

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30747 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 356/75, promovido por don José Monés Roberdeau, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 356/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Monés Roberdeau, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1974, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de don José Monés Roberdeau, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos setenta y siete mil trescientos ochenta (diseño), así como la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, declaramos haber lugar al mismo por ser tales resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico y debiéndose proceder al registro de la marca número cuatrocientos setenta y siete mil trescientos ochenta solicitada a que se contrae este recurso, anulando las resoluciones denegatorias impugnadas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30748 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 289-75, promovido por «A. Debray, S.», contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 289-75, interpuesto por «A. Debray S.», contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1974, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de «A. Debray S. en C. Sucesores» («Cabreras y Fontanals, S. en C.»), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número quinientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve, denominada «Granatex», así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30749 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 792/1977, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Barcelona, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», y por no estar ajustado a derecho, anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número seiscientos treinta y seis mil doscientos veinticuatro, «Bacticine», a «Miles Laboratoires INC.». No hacemos una expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30750 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 331/1977, promovido por don Francisco González González contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 331/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Francisco González González, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Barcelona, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco González González y, por no estar ajustados a derecho, anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis, concediendo a don José Vallverdu Parello el modelo industrial número ochenta y tres mil cincuenta, por un «muelle», y el también recaído por vía del silencio administrativo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto; y no hacemos una expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30751

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 257/1974, promovido por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 257/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1973, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Barcelona, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo a nombre de "Squibb Industria Farmacéutica, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de febrero de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedió la marca número quinientos sesenta y seis mil quinientos catorce, "Sogar", y contra el de desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra tal concesión; y no hacemos una expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30752

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1951/1974, promovido por «Loscertales, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1970.

En el recurso contencioso-administrativo número 1951/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Loscertales, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1970, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1978, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y "Loscertales, Arte y Decoración, S. A.", contra la Audiencia Territorial de Madrid de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, sobre concesión de la marca número seiscientos veintinueve mil doscientos treinta y ocho, "Loscertales, Arte y Decoración, S. A.", la debemos revocar y revocamos, y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta, que concedió dicha marca; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30753

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 126/1975, promovido por «N. V. Organon, Sociedad Holandesa», contra resolución de este Registro de 3 de junio de 1969.

En el recurso contencioso-administrativo número 126/1975, interpuesto por «N. V. Organon, Sociedad Holandesa», contra resolución de este Registro de 3 de junio de 1969, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1977, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia de catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito número ciento veintiséis de mil novecientos setenta y cinco; sin hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30754

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1974, promovido por «Laboratorios Leo, S. A.» (Compañía Ibero Danesa), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de agosto de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Leo, S. A.» (Compañía Ibero Danesa), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de agosto de 1973, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de "Laboratorios Leo, Sociedad Anónima", contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, sentencia que confirmamos en todas sus partes; sin que quepa hacer mención especial en cuanto al pago de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.